

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 125 - 2021 (MARZO 11 DE 2.021) LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **FABIAN ANTONIO PENILLA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.221.300 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 4D # 21C-04, Manzana A Lote # 6 de la Urbanización Portal de Kirena, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0774.0006.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-59301, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 0-1057 del 03 de marzo del 2021, para Vivienda Unifamiliar en tres (3) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Fabian Antonio Penilla Romero; **3)** Certificado de tradición No. 375-59301 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto (a) Andrés Felipe Penilla Puerta No. A17832019-1112760175; **5)** Certificación del Arquitecto (a) Andrés Felipe Penilla Puerta expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero (a) Mauricio Trujillo Alvarez No. 66202-224131; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero (a) Mauricio Trujillo Alvarez; **8)** Copia del recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia de la escritura pública No. 1102 del 04 de mayo de 1998 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago, Valle; **10)** Copia de la Resolución No. 068 del 23 de octubre de 1997 de Curaduría Urbana de Cartago; **11)** Informe geotécnico elaborado por el Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha 17 de febrero del 2021; **12)** Memoria de cálculo estructural elaborado por la Ing. Mauricio Trujillo Alvarez de fecha de febrero del 2021; **13)** Planos Estructurales ocho (8) planos, firmados por el Ing. Mauricio Trujillo Alvarez; **14)** Planos arquitectónicos ocho (8) planos, firmados por el Arq. Andrés Felipe Penilla Puerta.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.